DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
OFICINAS GESTORAS	DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	20 DE ABRIL DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO – Director Operativo DTTF
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales de LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, ocasionarían un detrimento al patrimonio de la entidad. Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala: LEY 734 DE 2002 - Art. 34, numeral 21: Son deberes de todo servidor público…: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". - Art. 48, numeral 3: Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes…: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". - Art. 48, numeral 63: Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes…: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". LEY 42 DE 1993 Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas" Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando no se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, lo cual permitirá ejecutar cada año el 100% de las acciones requeridas para la implementación del plan local de seguridad vial (meta 399 del Plan de Desarrollo Municipal).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se establece la conveniencia y oportunidad para contratar mediante el proceso de selección.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
AUTOMÓVILES	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
MANEJO GLOBAL	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
SEGURO DE VIDA EN GRUPO	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	*21 de mayo del 2025 a las 00:00 horas*
SOAT	*SEGÚN VIGENCIAS (VER ANEXO 3)*

En consecuencia, se requiere adquirir los seguros “ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPIAS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

Lo anterior, aunque es una necesidad constante, permanente y que requiere continuidad, sin ningún tipo de interrupciones, se planifica de acuerdo con el presupuesto disponible de la Entidad para este proceso.

OBJETO PROPUESTO

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPIAS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”.

Se hará la adquisición de pólizas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en las siguientes condiciones:

REVISAR ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: EXPERIENCIA GENERAL El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones. El proponente podrá acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV y en cuyo objeto se evidencie el otorgamiento de pólizas de los ramos que por grupo se pretenden contratar por parte de la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), para lo cual deberá acreditar con la totalidad de los contratos aportados los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

De acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:
- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales
- Clientes privados o públicos.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

La experiencia con los contratos ejecutados por el proponente que estén debidamente reportados en el Registro único de proponentes, actualizado con el decreto 1082 de 2015 y que la información se encuentre en firme.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP Anexando adicionalmente Certificado de cumplimiento del contrato, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia. En todo caso para validar la experiencia del proponente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo denominado certificado de acreditación de experiencia los cuales deben estar registrados en el RUP.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

Cada uno de los contratos que se acrediten como experiencia, deberán incluir el acompañamiento mínimo cuatro (04) de los siguientes ramos:

RAMOS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
MANEJO GLOBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
SEGURO DE VIDA EN GRUPO
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
SOAT

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

Las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las pólizas a contratar se publican en documento en ANEXO EN WORD, denominado “FORMATOS TÉCNICOS”, los cuales hacen parte integral del proceso.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

En consecuencia, los oferentes deberán firmar el FORMATO DENOMINADO FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES con la presentación de la oferta.

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. La entidad se reserva el derecho de aplicar la interpretación más favorable de las cláusulas establecidas dentro de este proceso, respetando siempre la base del contrato de seguros.

Las condiciones Básicas para otorgar se encuentran en el ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro, toda vez que el ARTÍCULO 1095 del código del comercio establece referente al COASEGURO lo siguiente: “Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a

	petición del asegurado o con su aquiescencia previa", ya que la entidad no considera dentro su apetito de riesgo la conformación de esta figura, y según lo establecido en la citada norma para la conformación de coaseguro se requiere la aquiescencia de la entidad, por lo anterior esta figura NO está permitida para el presente proceso contractual. Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones y en el respectivo anexo técnico (ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.)
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento al mismo, el contratista se compromete a: 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación. 7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 8. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 9. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción. 10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UT ASESORES TRANSITO FLORIDABLANCA 2025, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

	15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años 17. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 18. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. 19. Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor. 20. Tramitar todas las cuentas de cobro de la entidad, con sus respectivos formatos y en contacto con ellos mismos. 21. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
FORMAS DE PAGO	La DTTF está en disponibilidad de pagar el 100% del valor de las primas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección dentro de los sesenta 60 días calendarios contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Haber presentado la respectiva factura electrónica en el correo electrónico destinado por la entidad y que será suministrado por el Supervisor del Contrato. B. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; C. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. D. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. El pago se efectúa mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota1: Los pagos de las demás pólizas requeridas por la entidad, se realizará en un solo pago, con el cumplimento de los siguientes requisitos: A. Haber presentado la respectiva factura electrónica en el correo electrónico destinado por la entidad y que será suministrado por el Supervisor del Contrato. B. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. C. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. D. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al

	sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La vigencia de las pólizas será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir de las 00:00 horas del 22 de Mayo del 2025 hasta las 24:00 horas del 21 de Mayo de 2026, La vigencia para los seguros SOAT será de 365 días a partir de la fecha de vencimiento de cada póliza.
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	Se anexa documento de presupuesto oficial y estudio económico que respalda en análisis del presupuesto estimado.
VALOR:	El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($419.869.903) M/CTE** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría. PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.007.01 Pólizas y Seguros	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO (x)	INVERSIÓN
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A	
PROGRAMA	N/A	
META PRODUCTO	N/A	
SEPPI	N/A	
CODIFICACIÓN UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	1	
RESPONSABLE		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo DTTF Proyectó Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA –** Ing. CPS Dirección Operativa	